RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2011-00106

Clase de proceso: ejecución sentencia

En atención a la solicitud anterior, y por cuanto se verifica que el presente asunto ha permanecido inactivo desde el 11 de marzo de 2020, fecha de la última actuación. Se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito en virtud a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 el C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

1.-DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito.

2.-ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda. Ofíciese a la Oficina de registro correspondiente.

3.-Sin condena en costas.

4.-Archivese lo actuado**.**

Notifíquese

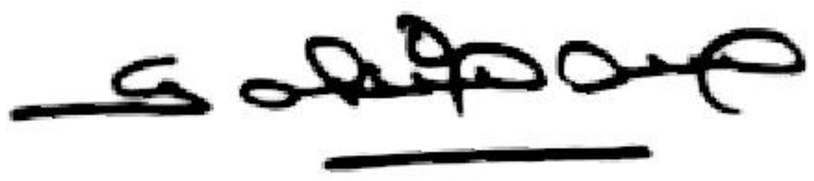

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ